

JCA/MCR

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADOR DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**, acuerdo definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, qué a continuación se publica, consistente en introducir las siguientes modificaciones:

**Uno.-** Adaptar el hecho imponible del impuesto a la normativa de aplicación, refiriéndolo no sólo a las construcciones, instalaciones y obras respecto a las que se exige licencia, sino extendiéndolo a aquéllas en las que procede declaración responsable o comunicación previa, según se recoge en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificar el artículo 1 quedando redactado como sigue:

#### "Artículo 1.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. En este sentido, las construcciones, instalaciones y obras para las que se exige la obtención de licencia de obras o urbanística o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, son las detalladas en el artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, o en cualquier otra norma de rango legal donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obras o urbanística y que sea de aplicación a este municipio."

**Dos.-** Modificar el apartado 3 del artículo 4, con el objeto de extender la bonificación recogida en el mismo a las construcciones, instalaciones y obras realizadas en los inmuebles incluidos en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación, quedando redactado como sigue:

"3. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en inmuebles ubicados en el Casco Histórico de la Ciudad y catalogados de conformidad con el Plan Especial, así como en los incluidos en el catálogo de protección del Plan General de Ordenación, tendrán derecho a la bonificación del 95% en la cuota del Impuesto, al ser consideradas de especial interés o utilidad municipal.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la correspondiente solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa, comprobando la Administración municipal que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                               |                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA - CONCEJAL HACIENDA <a href="#">Ver firma</a> | Fecha: 18-07-2023 11:51:22                          |
| Registrado en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SALIDA - Nº: 2023-019558                                                      | Fecha: 19-07-2023 12:28                             |
| Nº expediente administrativo: 2022-022500 Código Seguro de Verificación (CSV): BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED">https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED</a> |                                                                               |                                                     |
| Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:29:46 <a href="#">Ver sello</a>                                                                                                                                                                                                                                      | - 1/2 -                                                                       | Fecha de emisión de esta copia: 10-08-2023 09:22:33 |



**Tres.-** Se introducen cuatro nuevos apartados en el artículo 4, para regular dos nuevas bonificaciones y establecer criterios generales para su aplicación, quedando redactados como sigue:

"6. Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras para la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la correspondiente solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa, comprobando la Administración municipal que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella.

"7. Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, siempre que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los interesados podrán solicitar esta bonificación con la presentación de la solicitud de la licencia o declaración responsable o comunicación previa urbanística correspondiente, comprobando esta Administración que se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de ella."

"8. En ningún caso las bonificaciones serán acumulables, ni aplicables simultáneamente, ni sucesivamente entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fueren susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe."

"9. Los porcentajes de bonificación se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable a las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el respectivo supuesto."

**Cuatro.-** Se ha de eliminar la Disposición transitoria, al no tener ya sentido y sustituir el texto de la Disposición Final, siendo el nuevo el siguiente:

**Disposición Final.**

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Cristóbal de La laguna, el día de la firma.

**LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE  
DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS**  
(Decreto 6561/2023, de 21 de junio)

Francisca Carlota Rivero Ortega

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                     |                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA - CONCEJAL HACIENDA | Fecha: 18-07-2023 11:51:22                          |
| Registrado en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | SALIDA - Nº: 2023-019558                            | Fecha: 19-07-2023 12:28                             |
| Nº expediente administrativo: 2022-022500 Código Seguro de Verificación (CSV): BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/BD418A88500BADD096434ABA4EB32CED</a> |                                                     |                                                     |
| Fecha de sellado electrónico: 19-07-2023 12:29:46                                                                                                                                                                                                                                                              | - 2/2 -                                             | Fecha de emisión de esta copia: 10-08-2023 09:22:33 |

